

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA—Negociado 3.º

Vedado de caza

561

Habiendo solicitado de este Gobierno civil D. Eduardo Arqués Zorzano, la declaración de vedado de caza de las fincas de su propiedad tituladas la Trinidad y Encina Vejera y las colindantes con la Santa Cruz, sitas en esta jurisdicción:

Vistos los informes de la Delegación de Hacienda, Alcaldía y Jefe de la Guardia civil de la provincia, y teniendo en cuenta que dichas fincas reúnen las circunstancias y requisitos prevenidos por la vigente ley de Caza y reglamento para su ejecución; he acordado declarar como tal vedado de caza las fincas mencionadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de la vigente ley de Caza.

Logroño 4 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

MINAS

2803

567

Don Fernando G. Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de Logroño y representante de D. Fidel Sánchez y Gutiérrez, ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarenta minutos del día 25 del mes de Febrero próximo pasado una solicitud de registro de mineral de hierro de sesenta pertenencias, con el título de «Angel», situadas en el término municipal de Ezcaray, en la aldea de Urdanta y paraje denominado Veneguerra; lindante al Norte, con la majada y barranco de Veneguerra; al Sur, con el camino de Ezcaray á Valvanera; al Este, con el fisco de Veneguerra; al Oeste, con camino de Cobetia, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la mayor calicata ó excavación de las antiguas que existen sobre mineral de hierro en el camino de Reoyo á Pazuengos, ó sea el mismo punto de partida que sirvió para la demarcación de la mina que se llamó María, expediente núm. 1976. Desde dicho punto se medirán al Este, 700 metros; al Oeste, 300 metros; al Norte, 300 metros, y al Sur, otros 300 metros; levantando perpendiculares en los extremos de las cuatro líneas medidas desde el punto de partida, se cerrará un rectángulo, perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas. Este registro es más ó menos próximo por el Oeste, con la mina Necesaria, expediente núm. 2772. El Norte tomado para esta designación es el magnético. En el perímetro de este registro, hay pastos y raquílicas matas de monte bajo.

Y habiendo sido admitida, sal-

vo mejor derecho y con el número 2803 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 2 de Marzo de 1908.

Fernando G. Regueral

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Orden circular

En virtud de haberse elevado á este Centro directivo alguna consulta acerca de si es facultad de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería autorizar para la constitución de Sindicatos agrícolas á las Sociedades ó personas que lo soliciten, ó si dichos Consejos deben limitarse á emitir informes proponiendo á los Gobernadores civiles la resolución procedente:

Considerando que por precepto terminante del art. 2.º de la ley de 28 de Enero de 1906, plenamente confirmado por el artículo 1.º del Reglamento para su ejecución de 16 de Enero último, es de la exclusiva competencia de los Gobernadores civiles el intervenir en todo lo referente á Sindicatos agrícolas; y

Considerando, por tanto, que esta materia especial viene á suscribirse de las atribuciones de los Jefes de Fomento, por ministerio de una ley sustantiva;

Esta Dirección general ha tenido á bien resolver—por vía de aclaración—que los Jefes de Fomento no tienen como facultad propia el entender en ningún sentido en los asuntos relacionados

con la creación de Sindicatos agrícolas, ni en las incidencias con tales entidades relacionados, toda vez que, por la razón legal expresada, queda esta materia exceptuada de la doctrina sustentada en el párrafo último del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre último, quedando á cargo de los Gobernadores civiles de las provincias el entender exclusivamente en la clase de asuntos de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Febrero de 1908.

—El Director general, Vizconde de Eza.—Sr. Jefe provincial de Fomento de....

(Gaceta del 2 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

LAGUNILLA

1809

Acta de sorteo para la designación de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral en concepto de contribuyentes por industrial.

«En la villa de Lagunilla á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de su mañana, hora señalada en la papeleta de convocatoria, se reunieron en la casa Consistorial bajo la presidencia de D. Domingo Gregorio de Tejada y Puigdenotas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los señores contribuyentes por industrial que al final firman, con el fin de dar exacto cumplimiento á lo que se previene en el párrafo 3.º de la disposición décimasexta de la Real

orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del corriente, ó sea para llevar á efecto la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que han de formar parte de la referida Junta municipal del Censo electoral, en concepto de contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas en sustitución de los gremios industriales por no existir éstos en esta localidad.

Así reunido, de orden del Sr. Presidente, yo el Secretario de lectura íntegra de la precitada Real orden y de la última lista de electores de compromisarios para Senadores y á la vez se fueron escribiendo en papeletas iguales todos los nombres de aquellos vecinos que como mayores contribuyentes por los conceptos antes indicados se hallan incluidos en dicha lista, cuyas papeletas se introdujeron en otras tantas bolas iguales y estas en un globo destinado al efecto.

Seguidamente y después de removidas aquellas suficientemente, se procedió por un niño de corta edad, á la extracción de dos papeletas cuyos nombres habian de ser designados para Vocales de la mencionada Junta y las cuales dieron el siguiente resultado:

En la primera decía: D. Antonio Peñero Pérez, y en la segunda, don Pedro Sáenz y Sáenz; estos dos señores fueron proclamados por el señor Presidente Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, y sin dilación se procedió á la extracción de otras dos papeletas para la designación de suplentes, dando el resultado siguiente:

En la primera se leía: D. Andrés Valdemoros Sáenz, y en la segunda, D. Teodoro Dimas Pérez Enciso, cuyos dos señores fueron también por el Sr. Presidente proclamados como suplentes de los Vocales D. Antonio Peñero Pérez y D. Pedro Sáenz y Sáenz respectivamente, dándose con ello por terminado este acto, extendiéndose de su resultado la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman los concurrentes, de que certifico.—Domingo Gregorio de Tejada.—Antonio Peñero.—Andrés Valdemoros.—Dionisio Fernández, Secretario.»

La precedente acta es copia exacta de su original, y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo que se previene en la disposición décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del corriente, expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Lagunilla á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Dionisio Fernández.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Domingo Gregorio de Tejada.

VINIEGRA DE ARRIBA

2004

Don Santiago Martínez y Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Viniegra de Arriba;

Certifico: Que en cumplimiento de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del corriente año, se ha procedido á designar por sorteo los individuos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, cuya acta es del tenor siguiente:

«En la villa de Viniegra de Arriba á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa citación al efecto, y bajo la presidencia de don Miguel Martínez Parra, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se reunieron en la casa Consistorial en sesión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores.—Abierta la sesión y precedido á la lectura de la Real orden del dieciséis del corriente y su regla décimasexta, se procedió á designar por sorteo los individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, y á los dos suplentes, dando el resultado siguiente: Vocales, D. Bonifacio Matute Parra y D. Toribio Agrada Martínez; y suplentes, D. Alejandro Pérez Cebrían y D. León Lázaro Pérez; con lo cual y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Miguel Martínez.—El Secretario, Santiago Martínez.»

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Viniegra de Arriba á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Martínez.

VILLARTA QUINTANA

1879

Don Raimundo Madejón Lobato, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales y suplentes entre los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, es del tenor literal siguiente:

«Acta de sorteo verificado en el día de hoy de dos Vocales y dos suplentes, para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—En la villa de Villarta Quintana á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa D. Manuel Martínez Montoya, acompañado de mí el Secretario, se constituyó en la sala de sesiones de este Ayunta-

miento, al objeto de proceder al sorteo de dos Vocales y dos suplentes para que formen parte de dicha Junta, entre los individuos siguientes: D. Basilio Pérez Mayor, D. Mateo Ulizarna Cámara, D. Gil Alonso Pinedo, D. Manuel Valle Murillo, Don Pedro Ruesga Eraña, D. Pedro Terrero Aguilar, D. Julián Calvo García, D. Faustino Barrio Alonso, Don Manuel Pérez Pérez, D. Faustino Sacristán Martínez, D. Adrián Martínez Martín, D. Dionisio Alonso Pinedo, D. Emeterio Aguilar Alonso, D. Isidoro Merino Zuazo, D. Félix Pérez Pérez, D. Gabino Ruesga Villar, D. Pablo Aguilar Pinedo, Don Matías Alonso Ayala, D. León Villar Ruesga, D. León Cárcamo Pérez, D. Hilario Villar del Hoyo, Don Juan Cruz Agustín Eraña y D. Eulogio Pérez Chinchetru, como mayores contribuyentes que tienen voto para compromisario por inmuebles, cultivo y ganadería; careciendo de este derecho los industriales de esta localidad, por cuya razón quedarán sin representación en repetida Junta.—

El Sr. Presidente, declaró abierto el acto y manifestó á los concurrentes que se iba á proceder al sorteo según así se lo habia anunciado á los mismos en la convocatoria pasada á domicilio.—En tal estado y á presencia de todos, fueron preparados dos globos, en uno de los cuales, fueron introducidas veintitres papeletas que era el número de los convocados, y en el otro, diecinueve papeletas en blanco, más dos con la inscripción de Vocal y otras dos con la de suplente.—Dichos globos fueron convenientemente removidos, y extraídas las papeletas, dió el siguiente resultado: para Vocales, D. Faustino Sacristán Martínez y D. Pedro Ruesga Eraña y para suplentes, D. Emeterio Aguilar Alonso y D. Basilio Pérez Mayor.—En tal estado y no habiendo protesta ni reclamación alguna, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, ordenando se remita copia certificada de esta acta al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y el original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, según está prevenido, firmándola conmigo el Secretario, que certifico.—Manuel Martínez.—Raimundo Madejón.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir la presente al Sr. Gobernador civil, la expido visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y firmo en Villarta Quintana á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Raimundo Madejón.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Martínez.

ARNEDILLO

1889

Don Vicente Préjano y Heroe, Secretario del Ayuntamiento de la villa

de Arnedillo, en la provincia de Logroño y partido de Araedo, del que es Alcalde Presidente D. Jorge Pérez Lázaro, y de la Junta del Censo electoral y de Reformas Sociales, D. Victoriano Ruiz Munilla;

Certifico: Que el acta de designación de los Vocales que han de constituir la Junta del Censo electoral de esta villa es del tenor siguiente:

«En la villa de Arnedillo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de la mañana y bajo la presidencia de D. Victoriano Ruiz Munilla, Vocal que fué nombrado Presidente por la Junta de Reformas Sociales en sesión del día once del actual y con asistencia de los Vocales que componen dicha Junta de Reformas Sociales, y de mayores contribuyentes por territorial é industrial que después de citados en forma fueron pocos los concurrentes, en cumplimiento de lo que previene el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último y demás disposiciones relativas á este acto, se dió principio á hacer la designación de Vocales y demás que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, y verificado el sorteo dió el resultado siguiente:—Por territorial.—Vocales, D. Venancio González Pozo y D. Guillermo Marrodán.—Suplentes, D. Manuel Pérez del Pozo y D. Casáreo López Langarica.—Vicepresidenta, D. Agapito Benito Martínez.—Por industrial.—Vocales, D. Agapito Benito Martínez y D. Cándido del Pozo.—Suplentes, D. Ezequiel Marrodán y D. Diego López.—Ex Juez municipal, D. Luis del Pozo Iñiguez; como primer Vicepresidente queda también nombrado el Concejal que obtuvo mayoría de votos por elección popular según certificación que se acompaña, D. Jacinto Sáenz de la Cámara, quedando por consiguiente designada la Junta del Censo electoral en esta forma.—Presidente, D. Victoriano Ruiz Munilla.—Vicepresidentes, D. Jacinto Sáenz de la Cámara y D. Agapito Benito Martínez.—Vocales, don Venancio González del Pozo.—D. Guillermo Marrodán y García.—D. Agapito Benito Martínez.—D. Cándido del Pozo Iñiguez.—Suplentes, don Manuel Pérez del Pozo.—D. Casáreo López Langarica.—don Ezequiel Marrodán Amatriain.—D. Diego López y Vizmanos.—Como ex Juez municipal más antiguo, D. Luis del Pozo Iñiguez.—Por último se acordó que se unan á esta acta las certificaciones que ha facilitado la Alcaldía tanto de los contribuyentes que figuran en la lista electoral formada para la elección de compromisarios para la de Sres. Senadores, como la que justifica el Concejal que obtuvo mayoría de votos; que se saque certificación de esta acta para remitirla al Sr. Gobernador civil según previene el apartado ter-

cero de la regla decimosexta del BOLETIN OFICIAL extraordinario del jueves diecinueve del corriente.—Con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la sesión y extendiendo la presente acta que firman los concurrentes á ella, de que yo el Secretario certifico.—Victoriano Ruiz.—Jacinto Sáenz de la Cámara.—Marcelo Pagonabarraga.—Cándido del Pozo.—Guillermo Marrodán.—Luis del Pozo.—Agustín Peña.—Vicente Préjano, Secretario.

Así resulta de dicha acta á la que en caso necesario me refiero, y para que conste y visada por el Sr. Presidente, expido la presente en Arnedillo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Préjano.—V.º B.º: El Presidente, Victoriano Ruiz.

LISTAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877

Leza de río Leza

466

Concejales

- Don Antolin Sáenz Nicolás
- » Ciriaco González Domínguez
- » Eusebio Santos Díez

Mayores contribuyentes

- Don Bernardino Sáenz Iñiguez
- » Faustino Díez Galilea
- » Angel Sáenz Cabezón
- » Antonio Iñiguez Iñiguez
- » Benito Blasco Díez
- » Pablo Blasco Sáenz
- » Patricio González Blasco
- » Eulogio Sáenz Iñiguez
- » Eugenio Martínez Luna
- » Pedro Iñiguez Sáenz
- » Pedro Sáenz Cabezón
- » Andrés Domínguez Pérez
- » Nicasio Romero Castroviejo
- » Marcos Blasco Martínez
- » Longinos Nicolás Galilea
- » Félix Montaña Sáenz
- » Segundo Montaña Sáenz
- » Cándido Sáenz Pérez
- » Bernardino Sáenz Casero
- » Isidro Romero Blasco
- » Cayetano Sáenz Blasco
- » José Martínez Sáenz
- » Francisco Castroviejo Nicolás
- » Valentín Santa María

Nieva de Cameros

471

Concejales

- Don Ventura Sáenz Martínez
- » Benito Pérez Marín
- » Pedro Herráinz Laguna
- » Evaristo Sáenz Martínez
- » Arsensio Ortiz Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Juan Sáenz Martínez
- » Juan de Dios Calle Martínez

- Don Victoriano Díez García
- » Valentín Santamaría Asensio
- » Antonio Romero Martínez
- » Francisco García López
- » Pedro Arribas Domínguez
- » Lorenzo Martínez García
- » Juan Corral García
- » Lázaro Fernández Galilea
- » Gregorio García la Calle
- » Castor de la Hera Martínez
- » Santos Armas Mato
- » Isidoro Sáenz
- » Juan Adalid Sáenz
- » Francisco Fernández González
- » Juan Nájera Sáenz
- » Romualdo Pérez Marín
- » Eusebio Velasco Rojo
- » Eleuterio Ramos Martínez
- » Miguel Espiga Era
- » Julio Orío Elguea
- » Francisco Bayo Justo
- » Anselmo García Fernández
- » Agapito de la Hera Martínez
- » Domingo Martínez García
- » Julián Jalón Benito
- » Rufino Rodríguez Martínez

Ventrosa

442

Concejales

- Don Agustín García Gil
- » Juan Sáinz Bernáldez
- » Víctor Rueda Soto
- » Florancio Romero Soto
- » Luis Valpuerta García
- » Norberto Sáinz García
- » Celedonio Blázquez García (menor)

Mayores contribuyentes

- Don Dionisio García Muñoz
- » Gumersindo Martínez Blázquez
- » Manuel Blázquez Sáinz
- » Eusebio Fernández Blázquez
- » Faustino Pablo Sáinz
- » Luciano García Aretio
- » Enrique Cuesta Rubio
- » Felipe Torosano Blázquez
- » Felipe Sánchez Matute
- » Tomás Martínez Moreno
- » Lucas Martínez Moreno
- » Carlos Martínez Pablo
- » Castor Blázquez Blázquez
- » Eustasio Blázquez Torosano
- » Florentino Muñoz Moreno
- » Manuel Rueda Rueda
- » Melchor García Sánchez
- » Matías Martínez Blázquez
- » Eleuterio Blázquez Sanz
- » Basilio Martínez Gil
- » Lino Valpuerta Sáinz
- » Hermenegildo Blázquez Sáinz
- » Fabián Martínez Moreno
- » Braulio Sáinz Blázquez
- » Juan Muñoz Moreno
- » Donato Martínez Moreno
- » Valentín de Pablo García
- » Elías García Martínez

Briones

469

Concejales

- Don Julio Gill de la Cuesta
- » Eduardo Pérez Quincoces
- » Antonio Gallego Román
- » Pedro Besga Grajales

- Don Cipriano Suso Herreros
- » Pedro Ruiz Ibaibarriga
- » Liborio Cid Sáez
- » Pedro Ruiz Calvo

Mayores contribuyentes

- Don Sinforiano Gill de la Cuesta
- » Leopoldo Ponce de León y Prado
- » Isidro Quincoces Ibaibarriga
- » José María Gómez Pujadas
- » Joaquín Moscoso del Prado
- » Millán Ibaibarriga Carriena
- » Luis Francia Berberana
- » Fermín Pérez Martínez
- » Pedro Bañuelos Quincoces
- » Clemente Ruiz y Ruiz
- » Isidro Ruiz Ochoa
- » Juan Olarte Martínez
- » Tomás Díaz Herreros
- » Celedonio García Lecubarri
- » Manuel Orive Francia
- » Santiago Castrejana é Iduya
- » Ecequiel Ruiz Díaz
- » Juan López Agriano
- » Benito Ruiz Baños
- » Eugenio Suso Loza
- » Domingo España Quincoces
- » Santiago Villate Pañafiel
- » José María Nancloares Quincoces
- » Fermín Moscoso del Prado
- » Felipe Nancloares Calvo
- » Felipe Castillo Quincoces
- » Juan Manuel Unzueta Suso
- » Justo Suso Melchor
- » Pedro Ruiz Ibarra
- » Constantino Fometón Quincoces
- » Leoncio Peñafiel Ardino
- » Justo Bañuelos Quincoces
- » Manuel Ruiz Ibaibarriga
- » Segundo Villate Calvo
- » Cándido Nancloares Ruiz
- » Mercedes Miguel Neguernela
- » Manuel Peciña Díaz
- » Celestino Peciña Calvo
- » Marcos Echevarría Velo
- » Ventura Baños Paternina
- » Félix Díaz Ruiz
- » Gregorio Ruiz Peñafiel (mayor)
- » Simeón Mata Amárita
- » Bernardino Suso Ruiz

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

BURGOS

SECRETARÍA

552

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 15 de los corrientes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La falta de cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, que dispone que los Jueces municipales participen á este Ministerio el fallecimiento de las personas poseedoras de Títulos del Reino, irroga perjuicios á los intereses del Tesoro y paraliza la publicación de vacantes y supresiones de aquéllas dignidades. A fin de evitar estos inconvenientes; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se signifique á V. I. la conveniencia de

recordar á los Jueces del territorio de esa Audiencia el exacto cumplimiento de la mencionada Real disposición.—De Real orden, etc. etc.»

Y á fin de que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en la citada Real orden de 20 de Febrero de 1877, recordada por las de 15 de Noviembre de 1897, 20 de Diciembre de 1898, 21 de dicho mes de 1899, y en la anteriormente preinserta, S. S. I. ha acordado su publicación en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, que por su parte adoptarán las medidas necesarias para que por los municipales de sus respectivos partidos, se lleva á efecto el servicio que tan repetidamente se les tiene interesado por la Superioridad, previniéndoles que en caso contrario, se procederá á lo que sea procedente dándose conocimiento de quedar enterados de la presente.

Burgos 28 de Febrero de 1903.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

565

El señor Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Vizcaya y Logroño y *Gaceta de Madrid*, á Manuel Sáenz, padre de Felisa Sáenz Préjano, vecino que fué de Arnedo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta*, comparezca ante este Tribunal al objeto de ofrecerle las acciones del procedimiento en la causa sobre aborto de mencionada Felisa Sáenz, que con el número doscientos setenta y dos mil novecientos siete, instruye este Juzgado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extiende y firmo la presente, en Valmaseda á dos de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Ramiro López.

553

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Antonio Adriánéns Boraina, Oficial cuarto del Cuerpo de Correos, afecto á la estafeta de Miranda de Ebro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, com-

parezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sustracción de un décimo de Lotería nacional, correspondiente al sorteo de veintitres de Diciembre último, número vintidos mil trescientos treinta y siete, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole en caso de ser habido en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Logroño veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

554

Don Faustino Carmelo Garrido Soldevilla, Juez de instrucción ejerciente en esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentín Arquea, que es de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, casado, de estatura algo más que regular, delgado, de color moreno, un poco cargado de espaldas, vecino de Rabanera y que se dice marchó á Bilbao en los primeros días de Enero último, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Bilbao y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal sobre hurto de una caballería mular, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arnedo á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—F. Carmelo Garrido.—El Escribano, Santiago Milla.

JUZGADOS MUNICIPALES

559

Don Faustino Uralde, Juez municipal de Casalarreina;

Hago saber: Que por estar pendiente de provisión, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal, sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los interesados podrán dirigir las solicitudes al citado Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casalarreina 2 de Marzo de 1908.—Faustino Uralde.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Cameros

529

Don Restituto S. Cámara Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Cameros;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día 24 de Febrero de 1908, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 557'90 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el presente año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 557'90 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre paja y leña que se consuman en esta localidad durante el presente año de 1908, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'01 y 0'005 de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 70.880 kilogramos entre las dos especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 557'90 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido esta plaza se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Blanco.—Benigno Sanmartín.—Francisco Gutiérrez.—Estanislao Galán.—Ignacio Ramos.—Miguel González.—Gonzalo Cámara.—Juan José Martínez.—José Sáenz.—Valentín Galán.—Restituto S. Cámara, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cabezón de Cameros á veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Restituto S. Cámara.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Blanco.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en el día de hoy, para cubrir el déficit de 557'90 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el presente año de 1908, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.	Kilogramo	40700	04	0'01	407
Leña.	Id.	30180	02	0'005	150 90
TOTALES.		70880			557 90

Cabezón de Cameros 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, Miguel Blanco.—El Secretario, Restituto S. Cámara.

Anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

560

Este Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión del día 17 de Febrero último, anunciar la provisión de la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta capital, admitiéndose las solicitudes durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, exigiéndose como fianza del buen desempeño de la gestión para ante el Tribunal de Cuentas, la suma de treinta mil pesetas, que se constituirá en metálico ó en fondos públicos al precio medio de la cotización según está prevenido, la cual se constituirá en la Caja general de depósitos; advirtiéndose que dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, y quinquenios en la forma que determina la plantilla que figura en el Reglamento que obra como apéndice de las Ordenanzas municipales.

Logroño 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Alfredo Muñoz.

VENTOSA

563

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la vacante de Agente ejecutivo de la misma con los recargos de instrucción.

Los aspirantes que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía por término de cinco días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Ventosa 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, Venancio Ramírez.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la vacante de Alguacil municipal, con el sueldo anual de 80 pesetas pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean aptos para desempeñar el cargo, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía por término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ventosa 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, Venancio Ramírez.